

DISPOSICION N° 7/16

LA PLATA, 6 de septiembre de 2016.

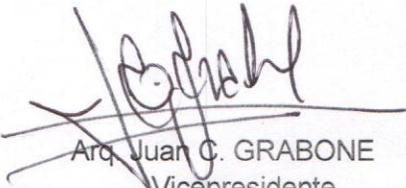
VISTO los fundamentos vertidos en el Acta n° 1/16 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del CAPBA, la que acompaña e integra a la presente, y cuyo texto se tiene por reproducido aquí; y

CONSIDERANDO que en la misma se dispuso, en uso de la competencia reglada por los artículos 26 inc. 7) 9) 11) 12) 21) y 22); 38,39,43,44 –incisos 4) 11) y 25) todos de la ley 10.405, y el artículo 32 – incisos a) y f) – del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior; declarar la nulidad absoluta e insanable de la Resolución CAPBA 52/16, detallando las razones para ello;

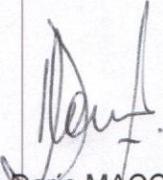
Por ello, la MESA EJECUTIVA del CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión del día de la fecha

DISPONE

- 1) Declarar la nulidad absoluta e insanable de la Res. CAPBA 52/16;
- 2) Mandar publicar con urgencia en el Boletín Oficial del CAPBA la Disposición de Mesa Ejecutiva que instrumenta la presente, y el acta que la integra. Así como notificar a FADEA y a todo ente u órgano a los que alude el art. 4 de la inexistente Res. CAPBA 52/16. Especialmente, notificar al Consejo de Universidades;
- 3) Declarar que el CAPBA se pronuncia categóricamente en contra de la opinión consultiva identificada como "Res. CE n° 1135/16, emanada del C.I.N. Así como que nunca, bajo ninguna circunstancia, aceptará pasivamente que sean disminuidas las actividades reservadas al título de Arquitecto mediante la sanción de la Res. MECyT 498/06, que constituye un derecho adquirido de todos sus matriculados;
- 4) Disponer el pase de las presentes actuaciones al Consejo Superior en la próxima sesión plenaria, a sus efectos.


Arq. Juan C. GRABONE
Vicepresidente


Arq. Adolfo CANOSA
Presidente


Arq. Darío MACCAGNO
Tesorero